**Estado y sociedad civil: Interés público e interés privado.**

## Definición de Interés Privado

 Es el conjunto de pretensiones tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos sociales. (Concepto de Interés Privado que proporciona el Diccionario Jurídico)

La protección del interés privado como fundamento de las normas de derecho privado es la tesis doctrinal tradicional. En el derecho romano de la época imperial, la expresaba Ulpiano de la siguiente manera: “ (el derecho público es aquel que se refiere a la República; el privado es el que concierne al interés de los particulares).

Rodolfo Sohm: La naturaleza privada o pública de un conjunto de preceptos depende de la índole del interés que garanticen o protejan. Las normas del derecho público corresponden al interés colectivo; las del privado refiérense a intereses particulares; lo público es lo que beneficia a la comunidad. Derecho público es pues el que regula relaciones provechosas para el común. Las facultades de derecho público (por ejemplo, el derecho de voto del ciudadano) concédense para ser ejercitadas en orden al bien general. En cambio, los derechos privados, como el de propiedad, los tiene el interesado para sí.

## Definición de Interés Publico.

**Interés público**, **interés general** o **interés nacional** es la denominación de un concepto esencial de las [ciencias políticas](https://es.wikipedia.org/wiki/Ciencias_pol%C3%ADticas), con muy distintas expresiones ([*res publica*](https://es.wikipedia.org/wiki/Res_publica), "[procomún](https://es.wikipedia.org/wiki/Procom%C3%BAn)", etc.), pero se identifica con el [bien común](https://es.wikipedia.org/wiki/Bien_com%C3%BAn) de la [sociedad](https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad) entera, entendida como un [cuerpo social](https://es.wikipedia.org/wiki/Cuerpo_social), y no tanto con el interés del [Estado](https://es.wikipedia.org/wiki/Estado) en sí mismo ([razón de Estado](https://es.wikipedia.org/wiki/Raz%C3%B3n_de_Estado)).

La expresión se usa para reflejar el postulado de que la finalidad de las acciones del Estado, o de las [instituciones](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituciones) de una [comunidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad) políticamente organizada, ha de serel [bien](https://es.wikipedia.org/wiki/Bien_%28filosof%C3%ADa%29) () del conjunto del [pueblo](https://es.wikipedia.org/wiki/Pueblo) . ​

El concepto hizo su aparición con los desarrollos intelectuales que llevaron a la [Revolución francesa](https://es.wikipedia.org/wiki/Revoluci%C3%B3n_francesa), periodo durante el cual llegó a reemplazar el concepto anterior de **utilidad pública**, estando así íntimamente ligado con el desarrollo del [liberalismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Liberalismo). Se puede concebir como la guía o criterio para tomar decisiones políticas y económicas que buscan el [bien común](https://es.wikipedia.org/wiki/Bien_com%C3%BAn) de una [sociedad](https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad). Tal sociedad puede ser, por ejemplo, la de un Estado en general o las personas de cualquier [comunidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad) en particular.

En la teoría jurídico política actual está, por definición, representado en las diferentes ramas de las autoridades estatales de [gobierno](https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno) y [administración pública](https://es.wikipedia.org/wiki/Administraci%C3%B3n_p%C3%BAblica), tales como las de [salud pública](https://es.wikipedia.org/wiki/Salud_p%C3%BAblica), [educación](https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n), protección del [medio ambiente](https://es.wikipedia.org/wiki/Medio_ambiente), [seguridad](https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_ciudadana), el [Ministerio Público](https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico) en asuntos de justicia, etc. Así, por ejemplo, se ha escrito: "El acto administrativo debe siempre mirar a la satisfacción del interés general".

El concepto del interés general es central en debates políticos, económicos y sociales, en particular aquellos acerca de la existencia de [servicios públicos](https://es.wikipedia.org/wiki/Servicios_p%C3%BAblicos), [reglamentos](https://es.wikipedia.org/wiki/Norma_jur%C3%ADdica) y [leyes](https://es.wikipedia.org/wiki/Leyes) de [orden público](https://es.wikipedia.org/wiki/Orden_p%C3%BAblico), discusiones acerca de [intervención estatal](https://es.wikipedia.org/wiki/Intervenci%C3%B3n_estatal) en asuntos económicos (tal como [expropiaciones](https://es.wikipedia.org/wiki/Expropiaci%C3%B3n) y [nacionalizaciones](https://es.wikipedia.org/wiki/Estatizaci%C3%B3n)) y sociales (tales como los relacionados con asuntos de [explotación social](https://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_social), [derechos sociales](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_sociales), [seguridad social](https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_social) e [industrial](https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_en_la_industria), [discriminación](https://es.wikipedia.org/wiki/Discriminaci%C3%B3n), etc).

**Dos concepciones.**

**Concepción anglosajona**. Trazable Adam Smith según la cual no hay diferencia real entre el interés común y los particulares, en la medida que el interés general es una suma o forma del conjunto de los intereses particulares.

**Concepción francesa o europea continental**. Trazable a [Rousseau](https://es.wikipedia.org/wiki/Rousseau) ([Contrato social](https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_social)), y de acuerdo a la cual el interés general no puede resultar de los intereses particulares, dado que sobrepasa a esos ya sea como tales o incluso como suma de tales ). En esta visión, el interés general es una expresión de la [voluntad general](https://es.wikipedia.org/wiki/Voluntad_general).

[Bobbio](https://es.wikipedia.org/wiki/Norberto_Bobbio) nota que en sociedades como las actuales, reales y complejas, en las cuales los individuos en un momento se asocian y en otro se confrontan, habrá disensos y consensos en la medida que en realidad hay acuerdos y desacuerdos. Sin embargo, en una [democracia](https://es.wikipedia.org/wiki/Democracia) para decidir cual es la opinión o voluntad general basta con el consentimiento de la mayoría, lo cual implica siempre va a haber una minoría. En general, entonces, no hay un acuerdo unánime, siempre va a haber disensos. Es decir, el [consenso](https://es.wikipedia.org/wiki/Consenso) de la voluntad general implica disensos y la libertad de expresarlo. Esto se puede concebir como una condición “a priori” del interés general.

La propuesta del interés público supone que será posible encontrar un acuerdo, un consenso general que permita una política, acción o propuesta que es de beneficio para todos. Pero en realidad no todo [conflicto](https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto) es resoluble en una situación de ganar-ganar, por lo menos algunos conflictos son un juego de [suma cero](https://es.wikipedia.org/wiki/Suma_cero) .Una posible solución -por lo menos en principio- a tal problema podría ser tentativas de compensación a los "perdedores

EL INTERES PÚBLICO Y EL INTERES PRIVADO.

El concepto de “interés privado” es utilizado por la doctrina en contraposición a la noción de interés público.

El interés privado se encuentra constituido por pretensiones que se satisfacen únicamente para beneficio de determinados sujetos, mientras que el interés público se relaciona con necesidades colectivas. Esta diferencia entre el interés público y el privado es la razón del distinto tipo de protección jurídica que reciben uno y otro.

La satisfacción del interés privado se deja al libre arbitrio de los particulares, y el Estado solamente se encarga de garantizar las condiciones propicias mediante las disposiciones legislativas que integran las normas del derecho privado. Estas normas se caracterizan por la aplicación del dogma de la autonomía de la voluntad, el cual sostiene que los particulares deben regular libremente sus propios intereses por medio de negocios jurídicos, sin imponerles más limitaciones que las necesarias para proteger los principios fundamentales de la convivencia social.

 El interés Público, es todo aquello que importa en su totalidad a la sociedad o colectividad (representada por el estado), donde sus disposiciones involucran a todos los individuos sin diferencia de raza, credo, sexo, condición social, etc. Por tal motivo se puede decir que el interés público, consiste en la preservación del Orden.

El interés privado, es todo aquello que importa o conviene a un particular, aunque el límite de lo privado está en no actuar en contra del interés público.
Ejemplo: Si en mi vivienda YO coloco un sonido extraordinario a toda hora de lunes a lunes, y a su vez vendo bebidas alcohólicas estoy dañando la tranquilidad de mis vecinos, por lo tanto estoy actuando en contra del interés público.

.